



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Lind Hogar S.A.S

Apoderado: Francisco Javier Suarez Ospino

Demandada: Ledis Zenith Cardona Gómez y Otros.

Radicación: 2016-00073

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario que

devenga el demandado PEDRO NOLASCO MADARIAGA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.132.016 de Plato Magdalena, como empleado del magisterio de Educación del Magdalena

3° OFICÍESE al señor PAGADOR del FED, de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo. -

4° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 52
De fecha 17/06/2022